

Resolución No. 2948 De fecha 27 JUL 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10º - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A - 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 003899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante radicado bajo el No. E-2016-245494-2500 de fecha 27 de mayo de 2016, la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, solicitó ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca Renovación de las Licencias de Funcionamiento Modalidad intervención de apoyo psicológico especializado víctimas de violencia sexual dentro y fuera en el marco del conflicto armado para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 5 # 10 A - 15 Consultorios 306-308 Centro Empresarial San Rafael del Municipio de Zipaquirá y sedes Operativas ubicadas en los Municipios de Facatativá ubicada en la Carrera 8 No. 8 - A 36 Barrio Zambrano, Villeta ubicada en la Calle 5 No. 6 -17 Consultorio 406 Barrio Centro

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. 948 De fecha 27 JUL 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10ª - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A – 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Comercial Imperio , y Girardot ubicada en la Carrera 17 No. 10 – 29/39 Consultorios 206 Barrio Centro, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el cumplimiento del Componente Legal y solicito diligenciamiento de documentos, que se anexan al mismo.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2016, la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, remitió los documentos diligenciados respecto a la Junta Directiva y personal vinculado.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2016, el equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, envió a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, observaciones y recomendaciones del Componente asociado al Proyecto de Atención Institucional – PAI, para su respectivo ajuste.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-355685-2500 de fecha 27 de julio de 2016, la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, anexo en medio magnético CD ajustes del PAI de acuerdo a lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados amenazados o vulnerados.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada Calle 5 No.10ª - 15 consultorios 306 - 308 del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, y sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 8 A – 36 Consultorio 7 del Municipio Facatativá Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones generales que se detallan en las actas de visita de fechas 18 y 19 de julio de 2016.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizadas los días 18 y 19 de julio de 2016 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del Lineamiento técnico del Modelo para la atención de los niños,

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Entidad No. SC7970 1



REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. **2948** De fecha **27 JUL. 2016**

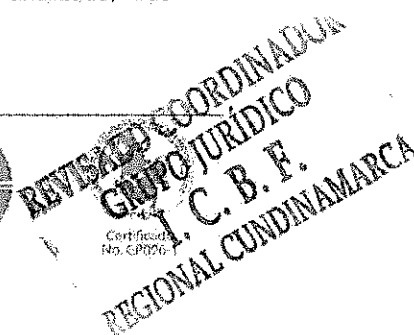
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10ª - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A - 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Versión 2.0, 2016, Lineamiento técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa (18/07/2016) y financiera (19/07/2016) de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI ubicadas en el municipio de FACATATIVÁ, y en la ciudad de Bogotá respectivamente, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) años en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO. Lo anterior a la luz de los siguientes parámetros:

Sedes	Población objeto	Funcionamiento	Capacidad Instalada
Operativa: FACATATIVÁ Cra. 8 No.8ª-36 Consultorio 7 Financiera: BOGOTÁ Calle 39 No 28-40 B Administrativa: ZIPAQUIRÁ Calle 5 No.10ª-15 consultorios 306-308	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	Cuatro (4) sesiones al mes, cada una de 45 minutos de atención directa. ¹	No aplica ²

En esta vía y en nombre de la eficacia y eficiencia, como principios de la Administración pública se establece que en el marco del criterio "Otros documentos financieros", se observa un cumplimiento progresivo, asociado a la transición en la que se encuentra la Asociación, de su dinámica financiera a la Normatividad NIFF en las respectivas fases que le competen. Lo anterior analizado, tras



Resolución No. 2948 De fecha 27 JUL. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10ª - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A - 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

profundización y especificación establecida en memorando recibido número S-2016-357782-0101 del 25 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, con posterioridad a la visita efectuada para la verificación del componente. El cumplimiento parcial de este criterio no representa un riesgo para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante con el ánimo de confirmar que el proceso de adaptación se haya culminado de manera coherente con la directriz mencionada, se sugiere instar a la Asociación para que una vez finalizado el proceso en marcha, allegue los soportes respectivos".

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, y bajos los parámetros indicados en los informes realizados por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No.10ª - 15 consultorios 306 - 308 del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, y sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 8 A - 36 Consultorio 7 del Municipio Facatativá Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que la Entidad posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. No. 830.051.999-1** representada legalmente por la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.291 expedida en Usaquén, para la sede Administrativa ubicada Calle 5 No.10ª - 15 consultorios 306 - 308 Del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, y sede Operativa ubicada en la Carrera 8 No. 8 A - 36 Consultorio 7 del Municipio Facatativá Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

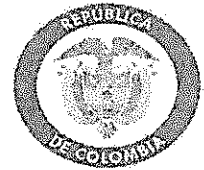


Certificado
No. SC8810-1



Linea Gratuita
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Resolución No. 2948 De fecha 27 JUL. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10ª - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A - 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en dicho proceso, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento bienal concedida a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Asociación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 JUL. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
 Director
 ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
 Revisaron: Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
 Nery Liliana Mejica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25 B - 44 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. 5C5830-1



REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA





25-20000

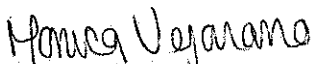
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** quien se identificó con la C.C. No. 39.689.291 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2948 del 27 de julio de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 NO.10ª - 15 CONSULTORIOS 306 - 308 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 8 No. 8 A - 36 CONSULTORIO 7 DEL MUNICIPIO FACATATIVÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"*.

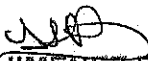
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2948 del 27 de julio de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

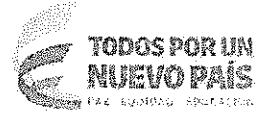
El Notificado


MONICA VEJARANO VELANDIA
C. C. No. 39.689.291 de Usaquén

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

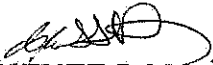
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contralista Grupo Jurídico *yl*



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, contra la Resolución No. 2948 del 27 de julio de 2016, renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista *Y*

